



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Antioquia, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal -Rendición provocada de cuentas

Radicado: 051543112001**2021-0013300**

Decisión : Realiza nuevo requerimiento

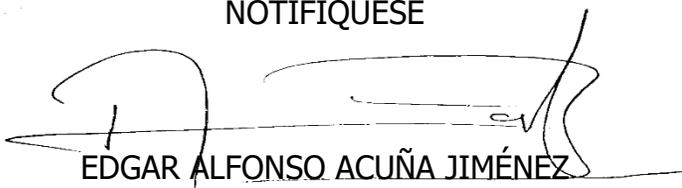
En el presente trámite se observa que se encuentra vencido el plazo otorgado a los gerentes de las entidades Banco Itaú y Banco BBVA, para que dieran respuesta al oficio No.0136 del 7 de marzo de 2023 y que fuera puesto en su conocimiento en la fecha señalada, mediante las cuenta de correo electrónico embargo.colombia@bbva.com.co; extractos@itau.co respectivamente y, sin que a la fecha haya cumplido lo ordenado, pese a haberse efectuado requerimiento en tal sentido, comunicado mediante oficio No. 0144 del 23 marzo de 2023 a los correos electrónicos ya indicados.

Sin embargo, es claro que para que pueda imponerse la sanción correspondiente por desacato a una orden judicial, el requerimiento para el cumplimiento de la misma debe hacerse a título personal respecto del obligado a cumplirla, lo que no a sucedido aun en el presente tramite, en consecuencia, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de los requeridos, se ordena requerir nuevamente a los representantes legales de las entidades incidentadas, a fin de que den respuesta al oficio No. 0136 del 7 de marzo de 2023, para lo cual se les concede un término de cinco (5) días.

Por lo anterior, se requiere al señor ULICES CANOSA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528, en calidad de representante legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A- BANCO BBVA S.A-, y el señor JORGE ALBERTO VILLA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.233 en calidad de representante legal de Banco Itaú Colombia S.A.

Por secretaria remítase copia de la presente providencia a los requeridos a las cuantes de correo electrónico notifica.co@bbva.com.co y notificaciones.juridico@itau.co

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f848279a1580f5cc520088960d5d458de6b1bbc18951d7d6495fd3db27393686**

Documento generado en 25/05/2023 07:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>